

Ribera Cahuaré Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas a 18 de Febrero de 2010.

**C. HONORABLE CONSEJO  
DE LA COMISIÓN PARA LA  
COOPERACIÓN AMBIENTAL DEL  
ACUERDO DE COOPERACION AMBIENTAL  
DE AMERICA DEL NORTE  
PRESENTE:**

Los que suscribimos al calce, somos representantes de la Ribera Cahuaré municipio de Chiapa de Corzo en el estado de Chiapas. ; Identidad que acreditamos con credenciales de elector expedida por el Instituto Federal Electoral en México (IFE).

Nuestro poblado con aproximadamente 2000 habitantes, se encuentra ubicado al margen de Río Grijalva en lo que todos conocemos como la “Puerta de entrada al Parque Nacional Cañón del Sumidero”. Área Natural Protegida. Su fundación data de finales del siglo pasado. Somos de escasos recursos económicos, la gran mayoría vivimos del trabajo asalariado y/o del comercio informal.

En el año de 1963 se estableció en este lugar la empresa Cales y Morteros del Grijalva SA de CV, que se dedica a la extracción de piedra caliza ó material pétreo la cual procesa para obtener calhidra, caliche, grava, gravilla, granzón y otros productos destinados a la construcción.

Para la extracción de este material utilizan dinamita como detonador, esto produce movimientos telúricos que con el paso de los años han cuarteado las paredes techos y pisos de las casas habitación.

En el año 2002 presentamos una primer denuncia ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) por emisión de contaminantes a la atmósfera, a la Secretaría de la Defensa Nacional (**SEDENA**) por el uso irresponsable de explosivos por parte de la empresa, a la Secretaría de Salud (**SSA**) por el impacto a la salud de la población, Instituto de Historia Natural y Ecología (**IHNE**) por la emisión de ruido, a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) por impacto ambiental y destrucción de la piedra caliza recurso no

renovable, Subsecretaría de Protección Civil por los daños a las estructuras de las casas , Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) por los daños a las pinturas rupestres que se encuentran ahí, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) por la violación a nuestro más elemental derecho de vivir en un ambiente sano. **Gobierno del estado de Chiapas** solicitamos la reubicación de la empresa, **Presidente Municipal de Chiapa de Corzo** solicitamos la reubicación de la empresa y la reparación de los daños (copia de Audiencia pública 26 Ago. 2002), todas en el estado de Chiapas (anexo copias de las denuncias correspondientes).

**La Subsecretaría de Protección Civil** Chiapas realizó un estudio técnico de valoración de riesgos y cuantificación de los daños a la escuela primaria de este lugar Lic. Benito Juárez, inhabilitada por representar un verdadero riesgo para los niños y el personal docente en funciones en este plantel. Resultado de este estudio la escuela fue derribada y reconstruida de nuevo ese mismo año.

Parte de la maquinaria ya obsoleta, con fallas de origen desde su diseño y el mal manejo de operación, permiten las emisiones fugitivas de contaminantes a la atmósfera (anexo doc. PROFEPA 19 de Sep. 2002), violando la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de **emisión de partículas contaminantes a la atmósfera como polvo, humo y vapores.**

Las inspecciones que PROFEPA realizó a la empresa nos permitió conocer las irregularidades en las que estaba incurriendo (anexo oficio PROFEPA 19 Sep. 2002). Se le instauró un proceso administrativo por impacto ambiental.

**El Instituto de Historia Natural y Ecología** (INHE) realizó el 4 de diciembre del 2002 monitoreo del ruido el cual demostró que los niveles de ruido rebasan los permitidos por la normatividad (anexo copia).

**El Gobierno del Estado** de Pablo Salazar Mendiguchía organizó una reunión con representantes de todas las instituciones involucradas en la problemática para encontrar una solución conjunta en la que participamos los denunciantes. No se realizó la siguiente a pesar de nuestra insistencia.

**El Presidente Municipal de Chiapa de Corzo, Chis.** Firmó conjuntamente con nosotros una minuta de acuerdos (anexo copia) en la que se comprometió a realizar las gestiones necesarias para la reubicación de la empresa y apoyar la reparación de las casas dañadas el cual terminó su período sin cumplir los acuerdos firmados (período 2001- 2004).

**La Secretaría de Salud en el Estado** realizó una valoración médica a un reducido grupo de menores, el cual nunca proporcionaron resultados.

**La Secretaría de la Defensa Nacional** nos informó que las explosiones están bajo vigilancia de personal de la SDENA sin embargo son las autoridades ambientales quienes determinan si el uso del explosivo daña el medio ambiente y los recursos naturales tocará a ellos decidir si se le extiende de nuevo el permiso a la empresa para el uso de explosivos.

**La CNDH:** Su respuesta fue el silencio.

**INAH:** Su respuesta fue el silencio

**SEMARNAT:** Se nos informa que la empresa no ha solicitado actualización de licencia de funcionamiento (oficio SEMARNAT 9 de Ene. 2003).

Finalmente el 28 de Noviembre del 2007 PROFEPA, da por concluido el proceso y cerrado el expediente de denuncia popular presentada “por causas sobrevenidas”. (Anexo acuerdo resolutivo). No sucedió nada y la empresa siguió violando impunemente la ley otros 8 años más.

**En el 5 de noviembre del año 2008 presentamos otra nueva denuncia popular ante PROFEPA, SEMARNAT, CONANP, PROTECCIÓN CIVIL, SEDENA, SSA, GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, CNDH, Secretaría del Medio Ambiente y Vivienda (SEMAVI).**

Actualmente se emitió un nuevo Dictamen Técnico de valuación de Riesgos (anexo copia) a 35 de 69 casas dañadas, en el que se concluye utilizamos un “**mal sistema**” de construcción y “**materiales de mala calidad**”.

**La Secretaría del Medio Ambiente y Vivienda** realizó un monitoreo del aire en el que califica la calidad del aire “**predominantemente regular**” (anexo copia del monitoreo) que dentro de poco será “**predominantemente malo**” ya que la demanda crece considerablemente, la producción es mayor y por lo tanto la destrucción también.

**La Secretaría de Protección al Ambiente**, después de inspeccionar a la empresa Cales y Morteros del Grijalva SA de CV., instaura tres juicios administrativos, **por impacto ambiental, cambio de uso de suelo y manejo de residuos peligrosos** de los cuales emitió resoluciones que le

imponen amonestaciones, sanciones, multas y suspensión total temporal y parcial de las actividades de la empresa y en el acto dan por concluido el proceso y cerrado el expediente de denuncia. Y la empresa sigue trabajando, contaminando y destruyendo la reserva. (Anexo oficios PROFEPA emitidos durante este proceso de denuncia popular).

O sea que los ciudadanos “**denunciamos**”, las instituciones “**inspeccionan y sancionan**”, la empresa “**paga**” y así se le otorgan de nuevo los permisos.

La cara oriente de la pared del Parque Nacional Cañón del Sumidero lugar donde se realiza esta actividad, está severamente dañada con cuarteaduras producto de esta actividad, sin olvidar que a escasos 20 metros se encuentra el Puente Internacional Belisario Domínguez, importante paso de comunicación entre el sur de nuestro país y Centroamérica.

Para el triturado y molido de la piedra se utilizan molinos de más de 100 Hp emitiendo ruidos que rebasan hasta por 30 decibeles los permitidos por la normatividad **violando la ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Audición Ambiental**; que tenemos que soportar día y noche los 365 días del año.

**La vegetación en esta región presenta un blanqueamiento permanente en sus tallos y hojas**, pereciendo éstas generalmente antes de completar su ciclo natural de vida; estamos seguros que la fauna corre la misma suerte dada la magnitud del desastre.

El impacto en la salud de la población se ha agravado en los últimos 7 años ya que padecemos constantemente afectaciones en las vías respiratorias, como rinitis, asma, tuberculosis, neumonía, irritación de ojos y piel, incidencia de cáncer y es de todos sabido que el fallecimiento en adultos, la gran mayoría es por esta cusa, no tenemos el dato exacto porque la Secretaría de Salud en el Estado no ha hecho valoración alguna en la población, a pesar de nuestra insistencia (anexo copia denuncia a SSA 3 Mar. 2009). Pero lo que sí sabemos es que **tres de cada diez niños** en edad escolar **padecen rinitis alérgica y espasmo bronquial**. Violando así el Capítulo I, artículo 3° fracción IX de la Disposición General del “**Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**” en materia de Evaluación de Impacto Ambiental que dice “**Impacto ambiental significativo o relevante: aquel que resulta de la acción del hombre o de la naturaleza, que provoca alteraciones en los ecosistemas y sus recursos naturales o en la salud,**

**obstaculizando la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales.”**

A pesar que en esta empresa se manejan grandes capitales, tienen un complejo habitacional, cuentan con alrededor de 100 empleos directos e indirectos, no cuentan con una planta tratadora de aguas residuales y vierten sus desechos domésticos e industriales al Río Grijalva y a cielo abierto, agua contaminada que luego utilizamos para el servicio doméstico, sin potabilizar ya que no hay con plantas potabilizadoras. (Anexo acta de Notificación CONAGUA 5 Ago. 2009).

El impacto al Medio Ambiente y a los Recursos Naturales es mayor ya que la empresa Cales y Morteros del Grijalva SA de CV se encuentra ubicada en la terrenos propiedad del Parque Nacional Cañón del Sumidero, **Área Natural protegida decretada así y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Diciembre de 1980**. A 45 años de extracción del recurso ha quedado un hueco sobre una superficie de 30 hectáreas, con una profundidad de 40 a 50 metros. (Anexo poligonal de la calera). Si hacemos un análisis comparativo el número de hectáreas impactado corresponde con el tamaño del área de extracción, lo cual quiere decir que **aún cuando no existiera** la poligonal del Parque ellos ya agotaron el recurso de su propiedad y ahora están invadiendo propiedad del parque en el terreno de los hechos( anexo copia hoja colindancias propiedad Calera).

La destrucción de esta área está alterando de manera irreversible el hábitat de la fauna y la flora, el recurso no renovable piedra caliza, la salud de la población y sus viviendas.

**El 16 de Abril del 2009 el Grupo Escala Montañismo y Exploración AC**, a través del representante legal presentan la denuncia ante la CONANP, por ecosidio (anexo copia).

**El 23 de Abril de 2009, la Directora del Parque Nacional Cañón del Sumidero Biol. Edda C. Gonzáles del Castillo** presenta la denuncia ante PROFEPA, por tala de árboles, afectación de la vegetación por las emisiones de contaminantes a la atmósfera y probables daños a la pared oriente del parque por las explosiones, como lo refiere el resolutivo emitido por PROFEPA el 28 de octubre de 2009 (anexo copia).

**Denunciamos ante este consejo, la omisión en la aplicación de las Disposiciones Generales del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente en esta área**

de jurisdicción federal, haciendo responsables al Titular en el Estado de Chiapas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales Lic. Ramón Eduardo Rosado Flores, por el premeditado acto al emitir autorización de Cambio de uso de Suelo, emitir la Licencia de Funcionamiento sin contar con un estudio de Impacto y Riesgo Ambiental y a quien resulte responsable.

Esta empresa ha sido un obstáculo para el desarrollo del turismo tradicional y el ecoturismo en esta zona, cuando empieza a operar, éste era un lugar despoblado ahora existen más de 6 comunidades urbanizadas con alrededor de 15 000 habitantes, su permanencia en este lugar ya no se justifica, **solicitamos la reubicación.**

Enviamos imágenes y dos copias de artículos de prensa escrita, del periódico el Universal y la Página Web: <http://sites.google.com/site/denunciacalera/historia> que hemos construido para difundir la ola de destrucción de la que esta siendo victima esta reserva.

Por su atención, gracias, esperamos pongan especial interés y que los resultados de esta instancia le sean favorables al medio ambiente y a los recursos naturales patrimonio de las presentes y futuras generaciones.

A T E N T A M E N T E  
COMITÉ PRO-MEJORAS



PROFR. FERNANDO VELAZQUEZ PEREZ

Presidente



RAUL GUERRERO BORRAZ

Secretario

*Ma Alejandra A.P.*  
MA. ALEJANDRA ALDAMA PEREZ

Tesorera

*Sandra López Martínez*  
SANDRA LOPEZ MARTÍNEZ

2° Vocal

COMITE PRO-MEJORAS DE LA RIBERA CAHUARÉ  
Callejón del Embarcadero No. 97 Ribera Cahuaré  
Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas. México.  
Tel.: (961) 61 61629  
Cel.: 045 9611993291  
Correo Electrónico: cahuaré@gmail.com